



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 26 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cuyos contenidos se transcriben a continuación:

«2º.- EXP. 664/2024. DICTAMEN. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESPECTO A LA FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO P-01-F-002: APROBACIÓN.

Por la Presidencia, se da cuenta del expediente que se tramita para la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de una propuesta de acuerdo, suscrita por la Alcaldía con fecha 14 de marzo de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente General en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de marzo de 2024, que dice como sigue:

«Dada cuenta de la negociación colectiva efectuada, cuyas actas constan en expediente 400/2020, se procede a modificar, en los términos que se relacionan, la vigente relación de puestos de trabajo (BOP de Sevilla nº 89, de 20 de abril de 2015 y BOP de Sevilla nº 282, de fecha 7 de diciembre de 2017) para su correcta adaptación a las necesidades reales de la Corporación dando así cumplimiento al art. 37.1 b), c) y m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RESULTANDO que, la modificación que se propone para su aprobación es la que a continuación se relaciona:

Técnico de Administración General (TAG) de Secretaría-Jefe Servicios Generales-Jurídicos P-01-F-002	(I) Se incluye la forma de provisión del puesto de trabajo, de forma adicional a las ya recogidas por la RPT vigente: CE-Concurso específico de provisión (artículo 101, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).
--	--

Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, en el cual se hace constar el siguiente análisis jurídico en sus fundamentos primero a cuarto:

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas. En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al

ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
 ALCALDE - PRESIDENTE
 Fecha Firma: 27/03/2024
 HASH: 774e8a3c3d3d50f0d3cb468f80ec7b



Cod. Validación: 6X7DJSKZWF69A2X9N7RMDMS
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo. Por lo que dicha modificación es viable.

Así mismo, en virtud de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de carrera se proveerán, con carácter ordinario, mediante los procedimientos de concurso y libre designación previstos en este título, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, y en su caso, para puestos provistos por libre designación, idoneidad. Sin perjuicio de lo anterior, los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo con carácter extraordinario atenderán principalmente a las necesidades del servicio, a razones de urgencia y a las circunstancias específicas concurrentes en el personal funcionario, sin perjuicio de los derechos reconocidos y consolidados. La provisión ordinaria de los puestos de trabajo que vayan a ser desempeñados por personal funcionario de carrera se llevará a cabo por convocatoria pública, a través de los procedimientos de concurso, general o específico, y libre designación con convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo.

Visto lo anterior, y **CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno, que previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en la forma siguiente:

- Modificación de puestos:

<p>Área funcional: Secretaría – Servicios Generales.</p> <p>Técnico de Administración General (TAG) de Secretaría-Jefe Servicios Generales-Jurídicos</p> <p>Código de puesto: P-01-F-002</p>	<p>(I) Se modifica la forma de provisión del puesto de trabajo, que, añadiendo la forma de provisión por CE del artículo 101, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda redactada como sigue:</p> <p>OL/CO/CE-Concurso específico de provisión (artículo 101, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)</p>
--	---

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y a los representantes de los trabajadores del personal laboral, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. - Ordenar su publicación mediante extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.»

VOTACIÓN Y ACUERDO: visto lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de sus **diecisiete (17)** miembros de derecho, **con diez (10) votos a favor** (8 del Grupo municipal CA-IULPC, 1 del Grupo municipal Socialista y 1 del concejal no adscrito, D. Javier Muñoz Fernández) y **siete (7) abstenciones** (2 del Grupo municipal IM, 2 del Grupo municipal VLP, 2 del Grupo municipal PP y 1 del Grupo municipal AA), **acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.**





«3º.- EXP. 664/2024. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESPECTO A LAS FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO P-01-F-002 Y P-01-F-009: APROBACIÓN.

Por la Presidencia, se da cuenta del expediente que se tramita para la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de una propuesta de acuerdo, suscrita por la Alcaldía con fecha 15 de marzo de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente General en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de marzo de 2024, que dice como sigue:

«Dada cuenta de la negociación colectiva efectuada, cuyas actas constan en expediente 400/2020, se procede a modificar, en los términos que se relacionan, la vigente relación de puestos de trabajo (BOP de Sevilla nº 89, de 20 de abril de 2015 y BOP de Sevilla nº 282, de fecha 7 de diciembre de 2017) para su correcta adaptación a las necesidades reales de la Corporación dando así cumplimiento al art. 37.1 b), c) y m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RESULTANDO que, la modificación que se propone para su aprobación es la que a continuación se relaciona:

Puesto de trabajo	Modificaciones a aprobar
Técnico de Administración General (TAG) de Secretaría-Servicios Generales P-01-F-002	(l) Se recupera la función siguiente, asignada hasta la fecha al puesto P-01-F-009; no suponiendo, por lo tanto, incremento en el presupuesto de gastos: <i>Asumir funciones/tareas del Secretario General por delegación o ausencia de este.</i> La recuperación de esta nueva tarea conlleva su reflejo en el complemento específico teniendo un aumento anual de 1.523,15 euros actualizado (14 mensualidades); sin perjuicio de la aplicación de las actualizaciones que puedan corresponder.
Técnico de Administración General P-01-F-009	(l) Se suprime la función, previamente adherida, siguiente: <i>Asumir funciones/tareas del Secretario General por delegación o ausencia de este.</i> La supresión de esta nueva tarea conlleva su reflejo en el complemento específico teniendo una reducción anual de 1.521,16 euros, quedando el complemento específico en la cantidad de 22.245,66 euros (14 mensualidades); sin perjuicio de las actualizaciones que puedan corresponder.

Cod. Validación: 6X7DJSKZMZF69A2X9N7RMDMS
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





	<p>(II) Se aclara/especifica la siguiente función, cuyo contenido ya amparaba lo que se acuerda especificar:</p> <p><i>Efectuar cualquier otra tarea propia de su capacidad profesional contratada que sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido, [redacción original] tales como colaboración y/o tramitación, bajo las directrices de la Secretaría General, en materia de servicios generales, tales como transparencia, subvenciones, contratación, permisos y licencias, procedimientos sancionadores, etc. [aclaración-especificación].</i></p>
--	--

Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, que se tiene en cuenta como fundamento del presente acuerdo.

Visto lo anterior, y **CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno, que previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en la forma siguiente:

- Modificación de puestos:

Puesto de trabajo	Modificaciones a aprobar
<p>Técnico de Administración General (TAG) de Secretaría-Servicios Generales</p> <p>P-01-F-002</p>	<p>(I) Se recupera la función siguiente, asignada hasta la fecha al puesto P-01-F-009; no suponiendo, por lo tanto, incremento en el presupuesto de gastos:</p> <p><i>Asumir funciones/tareas del Secretario General por delegación o ausencia de este.</i></p> <p>La recuperación de esta nueva tarea conlleva su reflejo en el complemento específico teniendo un aumento anual de 1.523,15 euros actualizado (14 mensualidades); sin perjuicio de la aplicación de las actualizaciones que puedan corresponder.</p>
<p>Técnico de Administración General</p> <p>P-01-F-009</p>	<p>(I) Se suprime la función, previamente adherida, siguiente:</p> <p><i>Asumir funciones/tareas del Secretario General por delegación o ausencia de este.</i></p> <p>La supresión de esta nueva tarea conlleva su reflejo en el complemento específico teniendo una reducción anual de 1.521,16 euros, quedando el complemento específico en la cantidad de 22.245,66 euros (14 mensualidades); sin perjuicio de las actualizaciones que puedan corresponder.</p>

Cod. Validación: 6XTDJSKZMZF69A2X9N7RMDMS
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





	<p>(II) Se aclara/especifica la siguiente función, cuyo contenido ya amparaba lo que se acuerda especificar:</p> <p><i>Efectuar cualquier otra tarea propia de su capacidad profesional contratada que sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido, [redacción original] tales como colaboración y/o tramitación, bajo las directrices de la Secretaría General, en materia de servicios generales, tales como transparencia, subvenciones, contratación, permisos y licencias, procedimientos sancionadores, etc. [aclaración-especificación].</i></p>
--	--

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y a los representantes de los trabajadores del personal laboral, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. - Ordenar su publicación mediante extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.»

VOTACIÓN Y ACUERDO: visto lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de sus **diecisiete (17)** miembros de derecho, **con diez (10) votos a favor** (8 del Grupo municipal CA-IULPC, 1 del Grupo municipal Socialista y 1 del concejal no adscrito, D. Javier Muñoz Fernández) y **siete (7) abstenciones** (2 del Grupo municipal IM, 2 del Grupo municipal VLP, 2 del Grupo municipal PP y 1 del Grupo municipal AA), **acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.»**

Contra dichos acuerdos, que son definitivos y ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Cod. Validación: 6X7DJ5KZWZF69A2X9N7RMDMS
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

